



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCAPATA

Se suscribe el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCAPATA**, en el marco del plan denominado: Los Derechos Humanos en los Municipios, “El Defensor con el Pueblo”, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. - (PARTES INTERVINIENTES). Intervienen en la suscripción del presente Convenio:

- 1.1.** La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, institución de Derecho Público reconocida por la Constitución Política del Estado y sujeta a Ley N° 870 de 13 de diciembre de 2016, legalmente representada por su titular Dr. Pedro Francisco Callisaya Aro legalmente representada conforme a la Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia R.AL.P. N° 22/2021-2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, con domicilio en calle Colombia N° 440 de la zona de San Pedro de la ciudad de La Paz que para efectos del presente convenio se denomina **DEFENSORÍA**.
- 1.2.** El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCAPATA**, representada legalmente por el Sr. Gabriel Riva Carrillo, quien es mayor de edad, de nacionalidad boliviano, hábil por ley, con Cédula de Identidad N° 3774124, con domicilio legal en la Plaza Principal 6 De Febrero S/N – acera sud de la Localidad Cocapata del Municipio de Cocapata – Provincia Ayopaya del Departamento de Cochabamba, en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** del Gobierno Autónomo Municipal de Cocapata, designado mediante credencial otorgado por el Tribunal Departamental de Cochabamba y posesionado en fecha 03 de mayo de 2021 por Juez Público Mixto Civil y Comercial de Familia, Niñez y Adolescencia de Partido de Trabajo y Seguridad Social e Instrucción Penal N° 1 de Morochata, en adelante y a efectos del presente convenio se denominará **“MUNICIPIO”**.
- 1.3.** Para fines del presente documento, cuando se refiera a ambas instituciones se las denominara las **“PARTES”**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES).

- 2.1.** La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, es reconocida por el artículo 218 de la Constitución Política del Estado, como una institución de defensa de la sociedad, con

autonomía funcional, financiera y administrativa, en el marco de la ley, **que vela por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los Derechos Humanos** individuales y colectivos, establecidos por la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales; así como por la promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales y de las bolivianas y bolivianos en el exterior.

La Ley N° 870 de 13 de diciembre de 2016, "Ley del Defensor del Pueblo", contempla en el artículo 14.14, entre sus funciones, la de suscribir convenios interinstitucionales, en el marco de la ley y los objetivos institucionales con instituciones civiles y sociales, entre otras, para la realización de actividades, programas, proyectos e iniciativas de promoción de los derechos humanos; y de cooperación técnica o financiera con instituciones nacionales o extranjeras.

En ese sentido, desarrolla acciones defensoriales para proponer leyes, normas y políticas públicas relacionadas a la exigibilidad, defensa, ejercicio y promoción de los derechos humanos de la población en general, priorizando las poblaciones en situación de vulnerabilidad y materias de especial protección, labor que trabaja de manera coordinada con las instituciones públicas y privadas.

- 2.1. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCAPATA,** En el marco de sus competencias y finalidades, como autoridad representativa de la voluntad ciudadana al servicio de la población del Municipio de Cocapata, a los fines de crear condiciones para asegurar la paz, libertad, bienestar social y material de los habitantes de los diferentes distritos de su jurisdicción y en pleno uso de sus funciones y competencias establecidas por Ley, suscribe el presente convenio.

El Gobierno Autónomo Municipal de Cocapata, como Entidad Autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio que representa institucional y administrativamente al Municipio de Cocapata y su población, forma parte del Estado y contribuye a la realización de sus fines, el mismo que está representado por el Alcalde Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal, quien dentro de sus atribuciones tiene la facultad de ejecutar los planes, programas y proyectos de desarrollo humano sostenible, así como suscribir contratos, convenios y otros.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" N° 031 de 19 de julio de 2010, en su Artículo 5 señala como principios que rigen la Organización Territorial y las Entidades Territoriales Autónomas: Principio de Bien Común "La actuación de los gobiernos autónomos se funda y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



nuestras culturas”. Principio de Reciprocidad “El nivel central del Estado, los gobiernos autónomos y las administraciones descentralizadas regirán sus relaciones en condiciones de mutuo respeto y colaboración, en beneficio de los habitantes del Estado”. Principio de Subsidiariedad “La toma de decisiones y provisión de los servicios públicos debe realizarse desde el gobierno más cercano a la población, excepto por razones de eficiencia y escala se justifique proveerlos de otra manera.

La Ley Municipal N° 48/2016 (Ley de Aprobación y/o Ratificación de Contratos y Convenios) de 06 de julio de 2016, tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos y convenios intergubernativos o interinstitucionales entre el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba y Entidades Públicas o Privadas Nacionales o Internacionales.

En ese contexto, de conformidad al Numeral 2 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, tiene la competencia exclusiva de planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Asimismo, bajo las previsiones establecidas en el Numeral 35 del Artículo 55 de la Carta Orgánica Municipal de Cochabamba, es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, en su jurisdicción, el “*Suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines*”.

En dicho sentido, en cumplimiento a las formalidades del Art. 12 y siguientes de la Ley Municipal Nro. 48/2016 de 06 de julio el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba en el uso de sus específicas atribuciones autoriza la firma del presente convenio mediante Resolución Municipal Nro. 20/2022 de 21 de abril el cual constituye parte indivisible del presente documento.

CLÁUSULA TERCERA. - (OBJETO DEL CONVENIO). El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación de colaboración y cooperación interinstitucional entre la **DEFENSORIA** y el **MUNICIPIO**, por el que se comprometen a impulsar y unificar esfuerzos, encaminados a desarrollar y fortalecer los derechos humanos en el Municipio, con énfasis en los servicios de prevención, atención y protección a poblaciones en situación de vulnerabilidad.

CLÁUSULA CUARTA. - (OBLIGACIONES). Como efecto de la suscripción del presente Convenio Interinstitucional surgen para las **PARTES** intervinientes las siguientes obligaciones o responsabilidades:

4.1. Para la DEFENSORÍA

- a). Brindar formación y capacitación (virtual y de acuerdo a disponibilidad presencial) sobre; el funcionamiento de los SLIM y DNA; Acoso y Violencia Política; y en Derechos humanos.
- b). Brindar material impreso en; prevención y atención de la Violencia a las Mujeres; Acoso y Violencia Política hacia las mujeres; prevención de violencia sexual en contra de Niñas, Niños y Adolescentes; prevención de embarazo en adolescentes.
- c). Fortalecer las capacidades de las organizaciones sociales y de las promotoras comunitarias en el marco de normativa de prevención, protección y atención a víctimas.
- d). Coordinar la realización de ferias en derechos humanos (de acuerdo a disponibilidad).
- e). Elaborar materiales comunicacionales para su difusión
- f). Presentar Anteproyectos de Ley Municipales de prevención, atención y protección a Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad.
- g). Realizar incidencia y seguimiento al cumplimiento de las Recomendaciones establecidas en los Informes Defensoriales.

4.2. Para el MUNICIPIO:

- a). Garantizar que el personal dependiente del MUNICIPIO, participe y apruebe satisfactoriamente los cursos virtuales de capacitación ofertados por la **DEFENSORÍA**.
- b). Realizar un manejo adecuado y responsable de los materiales a ser entregados por la **DEFENSORÍA**.
- c). Coordinar la realización de ferias en derechos humanos.
- d). Difundir de manera sostenida las cuñas a ser entregadas por la **DEFENSORÍA**.
- e). Gestionar la aprobación de los Anteproyectos de Ley de prevención, atención y protección a Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad, elaborados por la **DEFENSORÍA**.
- f). Garantizar el cumplimiento de las recomendaciones establecidas en los Informes Defensoriales.

CLÁUSULA QUINTA. - (RELACIÓN LABORAL). Las **PARTES**, convienen que el personal comisionado o delegado para la ejecución y realización del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no crearán relación de carácter laboral con la otra, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto; y en ningún caso serán consideradas como empleadores o sustitutos.

CLÁUSULA SEXTA. - (PRESUPUESTO). Las obligaciones comprometidas, en el presente convenio no implicarán la erogación de gastos adicionales a lo presupuestado por **las PARTES** durante la vigencia del Convenio, el cual no implicará ninguna forma de **ransferencia** de recursos financieros entre las **PARTES**.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



CLÁUSULA SEPTIMA. - (VIGENCIA DEL CONVENIO). El presente convenio de Cooperación tendrá vigencia de dos (2) AÑOS, computados a partir de la suscripción del mismo que podrá ser prorrogado y/o modificado por acuerdo de PARTES en cualquier momento durante su vigencia, debiendo ser modificado/ratificado a través de una adenda, previa evaluación técnica y legal.

CLÁUSULA OCTAVA. - (MODIFICACIONES). Cualquiera modificación, variación o omisión total o parcial al presente convenio, deberá realizarse a través de Adendas, previa acuerdo de PARTES y con la debida anticipación para el análisis respectivo, el cual no excederá los quince (15) días hábiles, para justificar la correspondencia o no de la modificación u omisión.

CLÁUSULA NOVENA. - (CAUSALES Y FORMA DE RESOLUCIÓN). El presente convenio podrá resolverse:

1. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio;
2. Por mutuo acuerdo, tanto del **MUNDO IPD** como la **DEFENSA**, previa justificación adecuada con constancia de aceptación, podrán dar por resuelto el presente Convenio, dando a conocer su intención a la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación;
3. Por motivo de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a ambas PARTES y que imposibiliten el cumplimiento del Convenio;
4. Por incumplimiento a principios éticos y actuación de mala fe.

CLÁUSULA DÉCIMA. - (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). Las dudas o controversias que surjan en la ejecución del presente Convenio de Cooperación Internacional, serán resueltas de mutuo acuerdo y previo análisis de las causas, de manera cordata, preservando la consecución del objeto y condiciones estipuladas en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - (COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES).

11.1. Las PARTES acuerdan que cualquier comunicación y/o notificación que debe cursarse entre las mismas, se observará de acuerdo a lo siguiente:

1. Mediante cartas simples o registradas, presentadas en los domicilios señalados. Las fechas de las cartas se computarán desde las fechas de recepción de las mismas.
2. Todas las notificaciones o comunicaciones previstas en el Convenio deberán cursarse por escrito, en formato físico o digital.

11.2. Las PARTES señalan los siguientes domicilios:

1. **MUNICIPIO:** Plaza Principal S/N - acera sur del Centro Poblado Cocapata del Municipio de Cocapata - Provincia Ayopaya - Cochabamba **Teléfonos:** 4368962 - 4393549, E-mail: gamcocapata@gmail.com.
2. La **DEFENSORÍA** ubicada en la calle Colombia No. 440 zona de San Pedro de la ciudad de La Paz, Telf. 2112600- 2113600, y el siguiente correo electrónico correspondencia@defensoria.gob.bo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - (CONSENTIMIENTO). - La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCAPATA** expresan su consentimiento con todas y cada una de las cláusulas precedentes del presente Convenio Interinstitucional, comprometiéndose a su estricto cumplimiento, en señal de lo cual, suscriben el mismo en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de Cochabamba, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.



.....
Pedro Francisco Callisaya Aro
DEFENSORA DEL PUEBLO



.....
Gabriel Riva Carrillo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE COCAPATA

Gabriel Riva Carrillo
ALCALDE
GOB. AUT. MCPAL. DE COCAPATA